**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben**, Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas,** y la de la voz**, Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, a efecto de promover en los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, el consumo responsable, así también, la venta accesible de bebidas NO alcohólicas, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El consumo de alcohol es un problema persistente que merece la mayor atención, implica un riesgo para la salud de la persona que lo consume, pero también, es un riesgo para la comunidad y su entorno.

A partir de otoño, y después con la llegada de las fiestas decembrinas, el consumo de bebidas alcohólicas aumenta exponencialmente. Y es sabido de todas y todos que el abuso del consumo del alcohol en combinación con el volante es una de las causas de muerte por percances vehiculares.

En marzo del 2021, reportaban algunos medios de información que se registraron “más de 2 mil accidentes de tránsito por consumo de alcohol”[[1]](#footnote-1). Sumado, a que también ser informa en febrero de este año que Chihuahua es una de las entidades con más accidentes viales, “al arranque del año, Chihuahua se ubicó como la entidad con el mayor número de peatones lesionados por accidentes de tráfico; también es la tercera en choques vehiculares en todo el país.”[[2]](#footnote-2) Es por ello, que las autoridades, reiteradamente, insisten en el consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas.

A través de los años, hemos observado cómo se han incrementado las sanciones y como se han endurecido los criterios para sancionar a las personas que conducen en estado de ebriedad, en este sentido, a pesar de los esfuerzos a través de nuestras leyes y reglamentos para inhibir o disminuir este terrible comportamiento, no hemos logrado bajar el número de accidentes ni de víctimas de la irresponsabilidad de quienes consumen bebidas alcohólicas y toman un volante.

La ley, debe sancionar firmemente los comportamientos que son un riesgo para la sociedad, pero antes que todo, debe prevenir estos comportamientos. Es un hecho, que la autoridad no puede sola, pero en conjunto con la sociedad y los establecimientos que tienen como giro la venta de bebidas alcohólicas, se pueden lograr campañas efectivas, asertivas y correctamente enfocadas para concientizar sobre el consumo de alcohol moderado y la conducción responsable.

Además, todas y todos, hemos estado en algún momento, en la situación de no consumir bebidas alcohólicas por diversas circunstancias, y damos cuenta que no existe o no hay disposición de bebidas **sin** alcohol a quienes por decisión acuden a esos establecimientos y no consumen alcohol.

También debemos visibilizar a las personas que estén en estos casos, que acuden a diferentes establecimientos sin pretender consumir bebidas embriagantes, y se enfrentan a la situación de que no hay productos o no son accesibles los productos y bebidas desalcoholizadas.

Si buscamos una sociedad que verdaderamente tome consciencia sobre el consumo de alcohol de forma excesiva y que no debe de combinarse con el volante, y que además tome con seriedad la figura del conductor designado o el consumo responsable, debemos buscar que también se ofrezca servicio a este sector de la población.

Concientizar a jóvenes y adultos acerca del consumo moderado de bebidas alcohólicas debe ser uno de los propósitos, que debemos priorizar en la regulación de la materia.

La seguridad de las personas que acuden a divertirse a los diferentes establecimientos en donde venden bebidas embriagantes, es una responsabilidad colectiva, que inicia en la conciencia del consumidor, la sensibilidad por parte de los dueños de los establecimientos y de las acciones de las autoridades, es decir, del esfuerzo de todas y todos.

Con la presente reforma, pretendemos reforzar la responsabilidad que ya tiene la autoridad de generar e implementar campañas enfocadas al consumo responsable, así como a fortalecer la figura de la persona designada para la conducción segura.

Además, se busca que los establecimientos que venden productos alcohólicos sean parte de la solución, que implementen acciones internas, dentro de sus posibilidades, para lograr el consumo responsable y evitar los riesgos de quienes no miden su consumo; sin olvidar, que el espíritu de la ley es evitar el consumo excesivo de bebidas embriagantes, por tanto, tenemos que visibilizar a quienes NO consumen bebidas alcohólicas, a quienes asumen una responsabilidad en términos de la sobriedad, resultando de suma importancia poder ofrecer bebidas accesibles para este sector chihuahuense.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XIV y adiciona una fracción XV, ambas del artículo 7, además, se reforma el artículo 33 fracción XV, XXV y se adiciona una fracción XXVI, todas las disposiciones de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 7.** Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y su Dirección:

1. **…**

**…**

**XIV. Diseñar, formular e implementar en colaboración con los establecimientos y autoridades correspondientes, campañas así como programas de concientización y sensibilización del consumo responsable de bebidas alcohólicas**

**XV. Las demás que le confieren el Reglamento y las disposiciones de otros ordenamientos.**

**Capítulo IV. De los establecimientos**

**Artículo 33.** Son obligaciones generales de las y los licenciatarios, permisionarios y operadores, así como de sus personas responsables, gerentes, representantes, encargadas, administradoras, dependientes, empleadas y comisionistas de los establecimientos, las siguientes:

1. **…**

**…**

**XV. Diseñar e implementar acciones para la sensibilización del consumo responsable de bebidas alcohólicas, la prevención de adicciones y de comportamientos que impliquen un riesgo para la comunidad, o para las personas en el establecimiento, en específico actos de violencia y la conducción en estado de ebriedad. Colaborando además, dentro de los establecimientos, en las campañas sanitarias y de seguridad pública que sean establecidas por las autoridades correspondientes.**

**…**

**XXV. Tener a la venta, dentro del establecimiento y de forma accesible, bebidas sin alcohol, considerando en la promoción de los productos dentro del establecimiento, la clientela que no consume bebidas alcohólicas o están designadas para la conducción segura y responsable.**

**XXVI. Las demás que se desprendan de la presente Ley o de las disposiciones que resulten aplicables.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D a d o** en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día décimo tercero del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP.** **GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** |

Foja correspondiente **a Iniciativa con carácter de Decreto**, a fin de reformar la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, a efecto de promover en los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, el consumo responsable, así también, la venta accesible de bebidas **NO** alcohólicas

1. https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/mas-de-2-mil-accidentes-de-transito-por-consumo-de-alcohol-choques-volcaduras-ebriedad-irresponsabilidad-7029288.html [↑](#footnote-ref-1)
2. https://nortedigital.mx/es-chihuahua-el-estado-con-mas-peatones-lesionados-en-accidentes-viales/ [↑](#footnote-ref-2)